



BOLETÍN ECLESIAÍSTICO DEL OBISPADO DE ASTORGA.

GOBIERNO ECLESIAÍSTICO

DEL

Obispado de Astorga.

Sede Vacante.

CONCURSO.

NOS DON PELAYO GONZÁLEZ CONDE,
PRESBITERO, LICENCIADO EN SA-
GRADA TEOLOGÍA Y EN JURISPRU-
DENCIA, DIGNIDAD DE DEÁN DE
LA SANTA APOSTÓLICA IGLESIA
CATEDRAL, VICARIO CAPITULAR,
SEDE VACANTE, DE LA DIÓCESIS
DE ASTORGA, ETC.

Hacemos saber: Que hallán-
dose vacantes en esta nuestra
Diócesis los Curatos que á con-
tinuación se expresan, hemos
dispuesto convocar á Concurso

general para su canónica provi-
sión, en conformidad á lo preve-
nido en el Sto. Concilio de Tren-
to, Novísimo Concordato y demás
disposiciones vigentes. Por tan-
to, en virtud del presente, lla-
mamos y citamos á todos los que
quieran mostrarse opositores en
dicho concurso á los curatos
vacantes y que vacaren hasta
que elevemos á S. M. la Reina
Gobernadora (q. D. g.) las úl-
timas propuestas, como también
á los que han sido presentados
para curatos de patronato laical y
no estén aprobados en concurso
abierto, á fin de que, por sí ó por
medio de Procurador eclesiástico,
presenten en nuestra Secretaría
de Gobierno las correspondientes
solicitudes en el término de cua-
renta días, á contar desde la fe-

cha del presente edicto. A dichas solicitudes acompañarán la fé de bautismo, título del último orden sacro recibido, documentos justificativos de sus grados, carrera literaria, méritos y servicios contraídos en el desempeño de su ministerio, si fuesen sacerdotes, y las testimoniales de sus respectivos Prelados, los que sean de diócesis extraña.

Los ejercicios de oposición se harán conforme al método propuesto por la Santidad de Benedicto XIV, de feliz memoria, en la Bula *Cum illud*, y tendrán lugar en los días 3 y 4 del próximo mes de Marzo. El primer día, y en el espacio de cuatro horas, contestarán por escrito á las cuestiones y preguntas de Teología Dogmática y Moral y casos prácticos que se les propondrán, redactados en latín, pudiendo contestarlas en castellano. En el segundo, verterán á este idioma, durante el término de cinco horas, un párrafo ó trozo de latín del catecismo de San Pío V, que se les señalare, y sobre él escribirán una plática, como para predicarla al pueblo. Durante los ejercicios ningún opositor podrá salir del local, ni hablar con los demás opositores ni llevar papel ó libro alguno.

Censurados que fueren aquellos por los examinadores pro-

sinodales, elevaremos á S. M. las correspondientes propuestas en terna según creamos conveniente al servicio de Dios y de la Iglesia: con la advertencia de que todos los que sean agraciados han de quedar sujetos á estas y á las alteraciones que sufran sus respectivos beneficios en el arreglo parroquial.

Con la debida anticipación se designarán el local y horas de los ejercicios y se harán las demás advertencias que tuviéremos por conveniente.

CURATOS VACANTES.

De Término.

- 1 Huerga de Garaballes. *S. Andrés.*

De 2.º Ascenso.

- 2 Bembibre del Bierzo. *S. Pedro.*
- 3 Congosto, *S. Julián*, y sus anejos Cobrana, *La Magdalena*, y Posada del Rio, *S. Pedro.*
- 4 Piñeiro, *S. Sebastián*, y sus anejos Castro, *S. Nicolás*; Cotarones, *Santiago*, y Sta. María de Trives.

De 1.er Ascenso.

- 5 Bustillo, *S. Pedro.*
- 6 Celada, *S. Vicente*, y su anejo Cuevas, *S. Juan.*

- 7 Conso, *Santiago*, y sus anejos Castiñeira, *S. Lorenzo*; Chaguazoso, *S. Bernabé*; Pradoalbar, *S. Andrés*; Sta. Marta; Sta. Marina del Puente, y Villarino, *S. Martín*.
- 8 Santalla, *Sta. María*.

De Entrada.

- 9 Berlanga, *S. Juan*.
- 10 Boeza, *Santa María*.
- 11 Campelo, *Sta Cristina*, y su anejo Canedo, *Sta. María*.
- 12 Dragonte, *Sta. María*.
- 13 Folgoso del Monte, *Sta. Ana*, y su anejo las Tejedas, *San Esteban*,
- 14 Foncebadón, *Sta. María*.
- 15 Chandreja de Queija, *S. Pedro* y su anejo Parafita, *S. Bartolomé*.
- 16 Moreda, *Sta. María*.
- 17 Ozuela, *S. Andrés*.
- 18 Prada de la Sierra, *S. Bernabé*.
- 19 Prado, *Santiago*, y su anejo Paradiña, *S. Julián*.
- 20 Rabanal Viejo, *S. Martín*, y su anejo Lamaluenga, *San Martín*.
- 21 S. Andrés de las Puentes y su anejo, *S. Facundo*.
- 22 S. Ciprián de Sanabria, *San Cipriano*.
- 23 S. Justo de la Vega.
- 24 Sta. Cruz de Montes, y su anejo Santiváñez, *S. Juan*.

- 25 Sigüeya, *Sta. Marina*.
- 26 Sobrado, *Santa María*, y su anejo Cabeza de Campo, *Sta. María*.
- 27 Tejedo de Ancares, *S. Juan*.
- 28 Trabazos *Santiago*, y su anejo Encinedo, *S. Mamed*.
- 29 Valcabado, *Santiago*.
- 30 Villaseco de Robleda, *S. Donato*, y su anejo Valbuján, *S. Ildefonso*.
- 31 Villastrigo, *S. Pedro*.
- 32 Villaverde de los Cestos, *San Martín*.
- 33 Iruela, *Sta. María*.

Rurales de 1.ª Clase.

- 34 Cerejido, *Sta. María*.
- 35 Cobas, *S. Salvador*.
- 36 Paradela de Viana, *S. Pedro*, y sus anejos Lozariegos, *S. Julián*, y *S. Agustín*.
- 37 Sta. Eulalia de Pacios.
- 38 Villaobispo, *S. Miguel*.
- 39 Villarde Omaña, *Sta. Eulalia*

Rurales de 2.ª Clase.

- 40 Campo la Lomba, *S. Pedro*.
- 41 Drados, *S. Isidro*.
- 42 Faro, *S. Cipriano*.
- 43 Fresnedelo, *S. Esteban*.
- 44 Humoso, *La Asunción*, y su anejo Tabazóa, *S. Esteban*.
- 45 Omañuela, *S. Salvador*.
- 46 Peñalba, *Santiago*.
- 47 Pobladura de la Somoza, *Sta. Lucia*.

- 48 S. Juan de S. Fiz de Villafraanca.
- 49 Sta. Cruz de Casoyo, *Sta. Catalina*.
- 50 Sta. Lucía de Peñalba.
- 51 Villardejeos, *S. Justo*.

Y para que llegue á noticia de todos aquellos á quienes pueda interesar, mandamos que el presente Edicto se fije, anuncie y publique en la forma de costumbre. Dado en la ciudad de Astorga, firmado por Nos, sellado con el escudo mayor de las armas Capitulares, y refrendado por el infrascrito Secretario del Gobierno eclesiástico, á dieciocho de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.

LIC. PELAYO GONZÁLEZ.—Por mandado de S. S.^a, Pedro Rodríguez López, *Secretario*.

EDICTO convocando á concurso de curatos vacantes en la diócesis de Astorga en el término de 40 días que concluyen en 26 de Febrero de 1886.

SECRETARÍA DEL GOBIERNO

ECLESIASTICO DE ASTORGA.

Sede Vacante



CONTINÚA la suscripción de donativos voluntarios abierta en esta

Diócesis á favor de la Santa Sede.

	Rvn. Cént.
<i>Suma anterior.</i>	8.347 95
El párroco de Forna.	20
Sus feligreses.	25
El ecónomo de Faro.	4
El párroco y feligreses de Veguellina de Órbigo.	400
El párroco de Castrillo de Cabrera.	300
Otro id. del Arciprestazgo de Vega y Ribera.	60
El párroco de Barrientos.	20
<i>Suma.</i>	9,176 95

(Continúa abierta la suscripción.)

Astorga, 14 de Enero de 1886.—

Pedro R. López, *Secretario*.

MOVIMIENTO

del personal del Clero de la Diócesis.



Posesiones.

En 26 de Julio de 1885, se posesionó del beneficio curado de Herreros de Jamúz y su anejo, en el arciprestazgo de Valduerna, D. Santiago Ramos González, ecónomo del mismo.

En 26 de Agosto id. id., del de Manjarín del Puerto y su anejo, en el de Somoza, D. Agustín Rodríguez García, auxiliar del párroco de Santiváñez de Vidriales.

En 29 id. id., id. del de S. Pedro de Olleros, en el de Rivas del Sil, D. Manuel López y López, párroco de Sta. Eulalia de Pacios.

En 30 id. id., id. del de Tabladillo, en el de Somoza, D. Manuel

Vega García, párroco de Prada de la Sierra.

En 1.º de Setiembre id. id., del de Pobladura de la Sierra, en el de Somoza, D. Juan Bautista López, ecónomo de La Nora.

En 6 de id. id., id. del de Folgo-so de la Ribera, en el de Boeza, don Dionisio Castellano García, ecónomo del mismo.

En 11 id. id., id. del de Barcial del Barco, en el de Villafáfila, Don Manuel Antón Cabrera, párroco de Villaobispo.

En 14 id. id., id. del de Puebla de Trives, en el de Trives y Manzaneda, D. Pascual Porto, párroco de Piñeiro.

En 16 id. id., id. del de Toral de Fondo, en el de Vega y Ribera, D. Nicasio García, párroco de Ábano.

En 16 id. id., id. del de Villa-brázaro, en el de Páramo y Vega, D. Antonio Salgado, párroco de Rabanal Viejo.

En 17 id. id., id. del de Toral de Merayo, en el de Ribera de Urbia, D. Tomás Monreal, párroco de S. Lorenzo de junto á Ponferrada.

En 17 id. id., id. del de Curillas, en el de Valduerna, D. Manuel Alfonso Delgado, Coadjutor de Moratones.

En 20 id. id., id. del de Barrientos, en el de Vega y Ribera, D. Miguel Fuertes, Capellán de las Religiosas de Santa Clara, y oficial de esta Secretaría.

En 27 id. id., del de La Nora, en el de Páramo y Vega, D. Martín José Fernández, párroco de Coso.

En 31 de Octubre de id., id. del de Aguilar de Tera, en el de Tera y Valverde, D. Antonio Furones Prieto, párroco de Pobladura de Sotiedra, Zamora.

En 1.º de Noviembre de id., id. del de Cascallana y su anejo, en el de Valdeorras, D. Ildefonso Sotillo Llamas, Coadjutor de Ungilde.

En 28 id. id., id. del de Valle y Tedejo, en el de Boeza, D. José Sanchís, ecónomo del mismo.

Astorga, 14 de Enero de 1886.—
Pedro R. López, *Secretario*.

COMISIÓN DE CAPELLANÍAS
Y FUNDACIONES PIADOSAS DE LA
DIÓCESIS DE ASTORGA.

◊◊◊

Esta Comisión, á fin de llevar á debido efecto el convenio celebrado entre la Sta. Sede y S. M. sobre Capellanías colativas y fundaciones piadosas, por el presente llama, cita y emplaza á todos los que se crean con algún derecho á los bienes dotales de las Capellanías colativo-familiares tituladas de Sta. Ana, y de Animas, fundadas respectivamente en las Iglesias Parroquiales de San Martín de la Isla, y de Urdiales del Páramo, cuyas conmutaciones de rentas han sido solicitadas, de la primera por Manuel Diaz Arias, como marido de Ramona Reguera, vecinos de Rodanillo, y de la segunda por Don Francisco Ugidos, como marido de D.^a Felipa Franco, Manuel Franco y otros, vecinos de Urdiales y de Sta. María del Páramo, para que en el término de un mes, á contar desde esta fecha, justifiquen en debida forma su parentesco con los fundadores, y presenten los oportunos documentos con arreglo al artículo 34 de la Instrucción para ejecutar el citado Convenio: apercibiéndoles que pasado dicho plazo sin llenar los referidos

requisitos, les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Astorga, 18 de Enero de 1886.—
Dr. Agustín Pio de Llano, *Vocal Secretario*.

JUBILEO PLENÍSIMO

*en la Santa Apostólica y Metropolitana
Iglesia del Señor Santiago de Galicia, Pa-
trón tutelar y protector de España por
todo el año de 1886.*

BULA DE ALEJANDRO III, PONTIFICE MAXIMO.

Alejandro Obispo, siervo de los siervos de Dios: para perpétua memoria: Haciendo aunque sin merecerlo, las veces del Eterno Rey de la Gloria, de aquel Soberano Rey, cuya inmensa piedad tan claramente resplandece en estar derramando siempre sobre los infelices mortales los benignos influjos de su gracia, pues queriendo inspirar en sus corazones el más ardiente deseo de la vida celestial, no se contentó con enviarles el oráculo de los Profetas, ni con hacer por atraerlos por medio de la doctrina y ejemplo de los antiguos Patriarcas, sino que quiso también que bajase á redimirlos desde el Cielo á la tierra la misma Verdad, esto es, su Unigénito Hijo, el cual, vistiéndose de nuestra carne en el vientre purísimo de una Doncella, apareció en el mundo en forma mortal y visible, y acrecentó con su venida el corto número de Santos, que su Eterno Padre había justificado con su gracia: haciendo pues aquí en la tierra sus veces, y deseando imitarle en sus piadosos oficios y obras, velamos con un cuidado continuo, y hacemos de nuestra parte los mayores esfuerzos para que, no faltando la actividad de nuestro ministerio, se propague felizmente en el campo del Señor la preciosa semi-

lla de la Sagrada Religión, que El mismo sembró por su mano; y franqueamos libremente á los que están encomendados á nuestro cargo el tesoro precioso de las gracias, para que empleándose éstos durante su vida en el ejercicio de las buenas obras con pureza de intención, logren la dicha de agradar al Altísimo con sus servicios, y por este medio lleguen más felizmente á gozar de la vista sin fin de la eterna claridad. Por este mismo motivo además de aprobar y corroborar con la firmeza apostólica las gracias providamente concedidas por los Romanos Pontífices nuestros predecesores, y darlas aún más fuerza y vigor para que en todo tiempo se conserven cada vez más firmes sin la menor contradicción, también las concedemos de nuevo, según vemos que conviene á la honra y gloria de Dios y salvación de las almas.

Así es, que siendo la sacrosanta Basílica de Compostela, digno depósito del inestimable cuerpo del glorioso apóstol SANTIAGO ZEBEDEO, estimulado Calixto II, Romano Pontífice, nuestro predecesor de gloriosa memoria así de la mucha devoción que él mismo profesaba á tan grande Apóstol, como del piadoso celo de coadyuvar al provecho espiritual de la inmensa y cada vez más creciente multitud de peregrinos que concurrían de todas partes del mundo á visitarla, bajo la confianza de alcanzar por los méritos del APOSTOL SANTIAGO el perdón de los pecados y salvación de sus almas, la enriqueció y colmó de privilegios, gracias y concesiones de la Santa Sede, y quiso al mismo tiempo, que una Iglesia tan insigne se pudiese regocijar en sí misma de verse amparada con la protección Apostólica. Concedió también la especial gracia de que por todo aquel año entero, en que la festividad principal del Apóstol SAN-

TIAGO ZEBEDEO recayese en Domingo, todos y cada uno en particular de los fieles cristianos de uno y otro sexo que verdaderamente arrepentidos y confesados visitasen la expresada Iglesia en cualquier día que quisiesen hacerlo, principiando desde el día de la vigilia de la Circuncisión del Señor hasta recaer la misma vigilia de la Circuncisión, que es el día último de aquel año, y de más á más por todo aquel día, pudiesen ganar cuantas indulgencias, y remisiones de pecados aún plenarias ganaban los que visitasen las Iglesias y Basílicas de dentro y extramuros de Roma en el año del Jubileo con facultad para los concurrentes, de elegir confesores que pudiesen absolverlos aún en los casos reservados para la Silla Apostólica. A más de esto, en los días de la festividad principal del APÓSTOL SANTIAGO, Translación de su Santo Cuerpo y Dedicación de la Iglesia, á los mismos fieles que igualmente arrepentidos de corazón y confesados enteramente de sus pecados visitasen con devoción la misma Iglesia desde las primeras vísperas hasta las segundas, y por todo aquel día inclusive, concedió la gracia de poder ganar indulgencia plenaria de todos sus pecados; y quiso al mismo tiempo, que estas indulgencias fuesen perpétuas y no pudiesen faltar en tiempo alguno.

Nos, pues, que de lo íntimo de nuestro corazón deseamos la salvación de las almas, y queremos que la Iglesia de Santiago continúe en ser frecuentada y mirada con particular veneración; y que los fieles que concurren á visitarla, se vean colmados en ella de celestiales favores; siguiendo las huellas de nuestros gloriosos predecesores CALIXTO, EUGENIO Y ANASTASIO, y deseando coadyuvar como ellos á la mayor gloria de Dios, aumento de la Religión Cristia-

na, y provecho espiritual de los fieles y especialmente de aquellos que animados de esta devoción dejan á sus padres, hijos, amigos, patria y todos sus bienes temporales, y reunidos en gran número, unos por mar, otros por tierra van de diversas partes del mundo á visitar al APÓSTOL SANTIAGO en su Iglesia: confiados en la misericordia de Dios Omnipotente, y en la protección de sus bienaventurados Apóstoles San Pedro y San Pablo, en virtud de nuestra Autoridad Apostólica, y con pleno conocimiento aprobamos, confirmamos, revalidamos y declaramos, que hayan de tener perpétuo vigor y firmeza todas y cada una en particular de las indulgencias susodichas, comprendido en ellas el Santo Jubileo Compostelano bajo la misma forma y manera en que lo tiene la Iglesia Romana, y también se precia tenerlo la de Compostela por especial privilegio ganado en obsequio del grande APÓSTOL SANTIAGO. Queremos pues que por todo un año entero, entendiéndose aquel en que la festividad del Apóstol recayere en Domingo, los fieles que según arriba se dijo visitáren aquella Iglesia, puedan ganar indulgencia plenaria todos los días: y visitándola en alguno de aquellos tres días señalados, á saber, en el de la festividad principal del APÓSTOL SANTIAGO, Translación de su Santo Cuerpo, y Dedicación de aquella Iglesia, puedan ganarla en cada uno de ellos todos los años: añadiendo á esto, que además de confirmar todas estas indulgencias, volvemos ahora á concederlas en todo y por todo bajo la misma forma y manera, como en otro tiempo le fueron concedidas, y queremos de la misma suerte, que sean perpétuas, y en ningún tiempo puedan faltar, sin que obsten cualesquiera constituciones, ni ordenaciones apostólicas, etcétera.

A nadie, pues, sea lícito quebrantar estas letras de nuestra aprobación, confirmación, concesión é indulto, ni propasarse temeraria y osadamente á ir contra ellas: pero si alguno presumiere atentarlo, tenga entendido, que desde luego se hará reo ante el tribunal de Dios de la más execrable maldad, indigno de recibir el Sacratísimo Cuerpo y Sangre de nuestro Divino Redentor y Señor Jesucristo, y merecedor del terrible castigo, que la divina Justicia le prepara para el día del juicio. Entre tanto la paz de Jesucristo nuestro Bien sea con todos los fieles, que fueren á visitar aquella Santa Basílica, para que en esta vida cojan el fruto de su buena obra, y ante el severo Juez hallen la recompensa del eterno descanso en compañía del APÓSTOL SANTIAGO. Así sea. Así sea.

Guárdame, Señor, como la niña de los ojos.

Yo Alejandro Obispo de la Iglesia Católica lo firmo.

Yo Pablo Obispo de Palestina lo firmo.

Yo Pedro Pres. Car. del tít. de S. Susana lo firmo.

Yo Bibiano Pres. Car. del tít. de San Estéban In Monte Coelio lo firmo.

Yo Andrés Pres. Card. del tít. de S. Cruz, en Jerusalem lo firmo.

Yo Laborante Pres. Card. de S. María Transtiberim del título de San Calixto lo firmo.

Yo Jacome Diur Card. de los Santos Mártires, Cosme y Damian lo firmo.

Yo Román Diraan Card. de S. Jorge ad Vellus areum lo firmo.

Yo Juan Marto del Santo Angel lo firmo.

Yo Matheo Card. de S. María Nun-dinarum lo firmo.

Dado en Viterbo por mano de Don Auferio Subdiácono de la S. R. I. á

25 de Junio. Indicción XIV, Año 1179 de la Encarnación del Señor, y el décimo nono del Pontificado del Señor Alejandro Papa III.

Resúmen.—Todos los fieles cristianos, que contritos y confesados visitáren la Apostólica Iglesia de Santiago de Galicia en cualquiera día de dicho año, ganan las mismas Indulgencias y gozan el mismo Jubileo que los que visitan las Iglesias de dentro y fuera de Roma, en el año Santo. Si lo hacen en las tres festividades que la precedente Bula señala, ganan Indulgencia Plenaria. Ultimamente la Santa Sede la ha concedido tambien el singular privilegio de la Indulgencia Plenaria perpétua, en la misma forma que la gozan las principales Basílicas de Roma.

ANUNCIO.

AYUNTAMIENTO DE LA BAÑEZA.

SERMONES DE TABLA.

Está vacante la predicación de los sermones llamados de tabla, que deben predicarse en la parroquial de Sta. María de la Bañeza en los días, Purificación ó Candelas, Jueves Santo por la tarde ó Mandato; Domingo de Resurrección; Domingo infraoctava del Córpus; Asunción y Concepción de María Santísima.

Los Sres. oradores, que gusten interesarse, dirigirán su instancia al Sr. Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Villa.—Honorarios por estos seis sermones, 150 pesetas.

Imp. y lib. de L. López, Rúa, 5 y 7.